



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°054-2022-MPCH/A

Chiclayo, 02 de agosto de 2022.



### VISTO:

El Oficio N°188-2022-MPCH-GSG, de fecha 01 de julio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°670-2022-MPCH-GAJ, de fecha 23 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°080-2022-MPCH/GPPM, de fecha 30 de mayo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°1662-2022-MPCH/SGP, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°369-2022-MPCH/GDA, de fecha 19 de mayo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°711-2021-MPCH/SGGRS, de fecha 18 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Dictamen N°087-2022-MPCH/CAL, de fecha 13 de julio de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°088-2022-MPCH/CLMYSC, de fecha 13 de julio de 2022, de la Comisión Permanente de Limpieza, Maestranza y Servicios a la Ciudad, la Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

## ACUERDO MUNICIPAL N°054-2022-MPCH/A

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;



Que, según lo establecido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;



Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es de conocimiento, que la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha adquirido 02 compactadoras de 21 m<sup>3</sup> y 12 compactadoras de 17m<sup>3</sup>, con las que ha puesto en marcha el plan piloto de cambio de horarios en la ciudad, por lo que se ha eliminado los puntos críticos dentro de la ciudad. Sin embargo, Chiclayo es atravesado por 03 acequias (Cois, Pulen y Yortuque) y

## ACUERDO MUNICIPAL N°054-2022-MPCH/A

a los alrededores existen ríos, riachuelos, quebradas, drenes y canales; los mismos que generan reducción de caudal en los lugares donde prolifera el crecimiento de vegetación, así como el abandono de residuo, tanto domiciliarios, construcción y demolición.

Que, es necesario intervenir dichos puntos, por ser un lugar adecuado para crecimiento de vectores, agravándose en tramos debido a la existencia de residuos sólidos y de construcción. En ese sentido, se requiere maquinaria pesa para dicha intervención, requiriéndose lo siguiente:

- 
- Cargador frontal
  - Excavadora de oruga
  - Volquetes



Que, conforme lo precisa el Informe N°369-2022-MPCH/GDA, de fecha 19 de mayo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, indica que el costo total a ser asumido seria de S/ 42,080.00, el mismo que a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de su Informe N°080-2022.MPCH-GPPM, comunica que se da disponibilidad presupuesta a la Suscripción con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre la maquinaria pesada solicitada por la Gerencia de Desarrollo Ambiental.



Que, el Informe Legal N°670-2022-MPCH-GAJ, de fecha 23 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, la suscripción del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización para su firma del Señor Alcalde.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde de la **Municipalidad Provincial de Chiclayo** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos,

## ACUERDO MUNICIPAL N°054-2022-MPCH/A

realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Miguel A. Gasco Arribas  
ALCALDE

